PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº...3671.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 83/2.010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA VÍA EXCEPCION PAC Nº 14/2.010 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – TORRE NORTE" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 06 de Marzo de 2012.-

VISTO: El Dictamen AJ N° 24/2.011 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas de 14 de febrero de 2.012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2522 del 1 de junio de 2.010, por un monto mínimo de **Gs. 200.000.000.- (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo es de **Gs. 400.000.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido, siendo el monto disponible para el ejercicio 2.010 la suma de **Gs. 80.000.000 (GUARANÍES OCHENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción PAC Nº 14/2.010.

Por Memorándum D.I.F. N° 80/12 del 08 de febrero de 2.012 la Dirección de Infraestructura Física solicitó cuanto sigue; "…**ampliación del actual contrato, por el término de 2 (dos) meses, teniendo en cuenta la existencia de disponibilidad de saldos para el efecto…**".

Por Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº 421/12 del 10 de febrero de 2.012, se remitió a la Asesoría Jurídica el Memorándum N° 80/12 emitido por la Dirección de Infraestructura Física más arriba mencionada y a su vez se solicitó Dictamen sobre la viabilidad del pedido de referencia.

César Antonio Garay

Por Dictamen AJ Nº 24/11 del 14 de febrero de 2.012, la Asesoría Jurídica expresó cuanto sigue; "…La CONTRATISTA fue adjudicada por Contratación Directa PAC N° 14/2010 para el Servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – TORRE NORTE** Verificadas las cláusulas del contrato se puede notar que en la N° DECIMA TERCERA: MULTAS, numeral 13.1 establece que: "Si el contratista no diera cumplimiento a la prestación del servicio solicitado en la forma y en el plazo convenido en el contrato y **sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor,** será pasible de una multa equivalente del 0.5% (cero coma cinco) por ciento del valor del servicio en mora, por cada semana o fracción de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco) por ciento del valor total del contrato". No obstante, en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, establece Riera el Artículo 63 que: Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: **Las (UOC) podrán, dentro de su presupuesto**

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Vocal

ALICIA BÁEZ ALVAREZ FURNETA de CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
Presidente

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS E. BareIRO de MODICA
Ministra

RESOLUCIÓN Nº.....3671.....

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad....mediante modificaciones en sus contratos vigentes..., siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. El contrato no establece posibilidad de ampliación, pero el artículo nombrado precedentemente y el Decreto Reglamentario N° 21909/03 Art. 86, otorgan una vía para la ampliación de contratos, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria para el efecto, y se documente debidamente las actuaciones (Resolución de la máxima autoridad, Adenda, extensión de pólizas etc.)". –

El Art.63, de la Ley Nº 2051/03, dice; que "Las (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad....mediante modificaciones en sus contratos vigentes..., siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos". –

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación de la vigencia solicitada, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas. –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,-

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato Original Nº 83/2.010 suscripto con la Empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.,** por un plazo de 60 (sesenta) días a partir del 01 de abril de 2.012 hasta el 30 de mayo de 2.012. –

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación de vigencia del Contrato Nº 83/2.010. –

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ ACUÑA de CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS R. BAREIRO de MODICA
Ministra

Ante mí:
ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

César Antonio Garay

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario